

Calomare, y Almenculla

Con off. de B. A. y p. n. e.

SEILLO GUARITO. ANO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

Habiendo en virtud de Orden del Consejo de Regencia
Niquel de Arme ^{no} R. & M. en todos sus Dominios Vecinos
de la Ciu. de Sevilla: Soy fee que por el R. D. Man.º Juan de

Oficio confiado de don Juan de este merced
titucion politica de la Monarquía Española, y de don Juan de
don Juan de Saliente Abogado

instruccion, de V. M. Juan Jimenez Valiente Abogado
de la R. Aud. & Gra. C. de Sevilla comisionandolo para que

Ala L. Fido, e ma...
 preparare a cna m...
 in Avuncam, e l'ufficio...
 exentat. 2

[illegible]

toda nota: hiciere aumento la provisión de
tención con toda la prontitud correspondiente a tan au-
que el Domingo inmediato se pague en la forma

...que el Domingo inmediato a
...en el Decreto de las Cortes para el fin a la con-
...de estos actos de la misma y guale y
...elector pa-

... y se entregaron a don Juan Tefermayon, para los efectos que
... me, el Pueblo suscribire en Ajun...

y se entregaren a los señores de la Real Audiencia de San Salvador para que el Pueblo rustrobrante
veridos: y para presentarse a que el Pueblo rustrobrante
tamb. con arreglo a la Constitución, y lo que se dispone en los
Dios de Dios, y en su obede.

to con arreglo a la Com. n.º 1.ª de 1807, y en virtud de
Decreto de veintiocho de Mayo de 1807, y en virtud de
Decreto de veintiocho de Mayo de 1807, y en virtud de
Decreto de veintiocho de Mayo de 1807, y en virtud de

cion se forma expediente por el propio in. condecorado en

donde se forma
don y viera del propio mor: por el qual convida
para poner en practica la enunciada en comición

pari a esta Villa, y por ante mi el dho. E.º en diez y ocho
de este mismo mes como cumplim.º de su T.º, y v.º lo dió
el S.º Juan Romero Alcalde ordinario y primer voto de ella;
y en seguida se prosigió auto por el que mandó citar y conu-
car a Cav.º General para la ma.ª la oración del Ayuntamiento
en el sitio acostumbrado a esta Villa, como se verificó,
en la forma sig.ª

Delig.ª de hacer en la Villa de Salamanca en el referido día mer-
cedes el Ayuntamiento.º del com.º y año dho., dho. S.º Comisionado en fuerza de lo man-
do, y para el efecto que vefiere el anterior, auto.
interino y enm.º de interino.º

Ordinando en las Casas de su alj.º por carecer
de Capitanes la citada Villa comparecieron ante
presencia los S.º Juan Romero Alcalde ordinario
y primer voto de ella, y Rodrigo Alonso de Guzman
y segundo voto con licencia en la Seblacion
de Almenara, Juan Librada de Cerebax de
Dondeca y ena dha. Villa, y Diego Mendez
y primer voto con licencia en la misma
Seblacion, y en lo hicieron Juan Valentin de
obispo y Antonio Lopez y Leon también en
trabaja por estar ausentes: a quienes en
fuerza, y ayuntamiento en dhas. Casas a con.º y de
determinado el citado S.º Comisionado les
fueron leídas a los susd.ºs. en sus respectivas
Jurisdicciones y en su virtud en las dhas.
Casas el Excmo. S.º Comisionado
quien en acto continuo nombró conforme a
las facultades que se le confieren para Alcalde
y primer voto ordinario de esta Villa a Antonio
Richardo, para Alcalde segundo a Juan Diaz

Vendedor en Almencilla: para Regidor prim.
à Juan Garcia Leal: para segundo Regidor
à Tore Sanchez tambien Vendedor en Almencilla:
y para Procurador vindico à Juan Barrera:

todos ellos segun informar personas notorias

Patritas, y exentas de toda nota de quener

tando presentes entrego el Sr. Comendador

un respectivo taxar, para que desde luego en con

interimam, en sus, y ejercicio de sus respectivos

empleos, que aceptaron, y juraron en la forma

ordinaria de cumplimiento, y legalm. con la

que quedaron en posesion quieta, y pacifica de

ellos, y concluido este acto se firmo el Sr. Comendador

de mas concurrentes expresados de todo lo qual

Yo fee = Don Juan. Nunez de Guzman

Juan Romero = Rodrigo Alonzo de Guzman

Libador = Exco. = Diego Mendocia = Ant. Pacheco

Man. Diaz = Juan Garcia Leal = Tore Sanchez = Juan

Barrera = Miguel de Arna

Se segund el Sr. Comendador proveyo ante por el que man

do que en el siguiente dia sabado se publicase la comision en

el sitio mas diafano, y al fin propio de esta villa respecto à no ven

to el que se nombra la Plaza, y que por ende se crea la Plaza el el

Portico de la Ig. con toda la limpieza, y solemnidad que corresponde

à tan augusto acto, à cuyo efecto los Sr. Alcaldes respondian

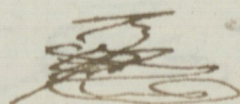
poner y levantar un tablado adonde se hiciese lo que se

pidiere, con colgaduras, y prospectivas agradables a la vista

las quales se multiplicaren por todo el vecindario en un

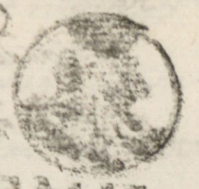
Callar por tres dias consecutivos, y en la noche iluminacion

con, y repique de Campanas, salvas, y otros Regocijos acor-





Para despachos de oficio quito
**SELLO CUARTO. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**



Habiendo en virtud de Orden del Consejo de Regencia
nuestros al Suelo propios de la Celebridad; y que en el
Domingo próximo se firmare la misma Constitución en la
forma prevenida en el Decreto y las Cortes que se hallan
al fin de ella, poniéndose por diligencia, y se diere en los dos testimo-
nios, que previene la Orden de Dho. S. Jefe político; y quita afe-
re a que no se viera en desobediencia cumplim^{to} se firmaren Edictos en
esta Villa y Población de Almericilla (como se firmaron) para
que ambos Secundarios concurren a dar Celebraciones, y
se dirigieren Oficios a los Curas y sus Respetivas Jobernias; todo
lo qual se aguardo se puntualizó lo expresado en la forma
siguiente

Diligencia de esta Villa de Salmaron a diez y nueve de Sep. El
publicacion
año de mil ochocientos y doce siendo la Oña y las veir
de la Buada señalada para la publicacion de la con-
stitucion por ser Oña proporcionada, y comoda pa-
ra la concurrencia de los Vecinos, que ya tenian con-
cluidas sus diligencias, estando en el Pueblo
de la J. de esta Villa el Sr. Dn. Juan Jimenez
Saliente Juez Comisionado por la Orden que esta
por Caveria y en su actuados, en su cumplim^{to}
El que tiene decretado acompañado de la Justicia y
Capitulares de esta Villa, y en el infrascripto S.
del Sr. Dn. J. de la Buada que estaba prevenido en el la-
rio de esta J. a adornado segun se previno, en donde
se publico y se dio a conocer la constitucion, y se



SE LLO QUAERO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

Habiendo en virtud de Orden del Consejo de Regencia

presencia & la concurrencia, & los vecinos & otros p.
 blaciones, lei & verbo ad verbum la citada Comestitucion
 en altar & inteligible voces, y conaluido este acto, si-
 guio la iluminacion propalax, & piquen & Campanas,
 Salvar, vivas, y otros aplausos, en obsequio & Ordo.

Católicos Monarca Fern.^{do} Séptimo, la misma Constitución, la Santa Libertad, y la Religión católi.

ca; y para que conste lo pongo por dilis. que firmo

*Attestada lo qual doy fe = Lic. D. Juan Nimenos
J. Salvador Nuenes & F. me*

En la villa de Salamanca a veinte de Sep. de 1780
Yo el subscrito por el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz
y no de modas de la corte: siendo como de costumbre

Y comecó a su secundaria al son de los tambores.

Campanar. d. ou Galeria, à la qual se dá a denom.

The ¹ ~~2~~ ³ ~~4~~ ⁵ ~~6~~ ⁷ ~~8~~ ⁹ ~~10~~ ¹¹ ~~12~~ ¹³ ~~14~~ ¹⁵ ~~16~~ ¹⁷ ~~18~~ ¹⁹ ~~20~~ ²¹ ~~22~~ ²³ ~~24~~ ²⁵ ~~26~~ ²⁷ ~~28~~ ²⁹ ~~30~~ ³¹ ~~32~~ ³³ ~~34~~ ³⁵ ~~36~~ ³⁷ ~~38~~ ³⁹ ~~40~~ ⁴¹ ~~42~~ ⁴³ ~~44~~ ⁴⁵ ~~46~~ ⁴⁷ ~~48~~ ⁴⁹ ~~50~~ ⁵¹ ~~52~~ ⁵³ ~~54~~ ⁵⁵ ~~56~~ ⁵⁷ ~~58~~ ⁵⁹ ~~60~~ ⁶¹ ~~62~~ ⁶³ ~~64~~ ⁶⁵ ~~66~~ ⁶⁷ ~~68~~ ⁶⁹ ~~70~~ ⁷¹ ~~72~~ ⁷³ ~~74~~ ⁷⁵ ~~76~~ ⁷⁷ ~~78~~ ⁷⁹ ~~80~~ ⁸¹ ~~82~~ ⁸³ ~~84~~ ⁸⁵ ~~86~~ ⁸⁷ ~~88~~ ⁸⁹ ~~90~~ ⁹¹ ~~92~~ ⁹³ ~~94~~ ⁹⁵ ~~96~~ ⁹⁷ ~~98~~ ⁹⁹ ~~100~~ ¹⁰¹ ~~102~~ ¹⁰³ ~~104~~ ¹⁰⁵ ~~106~~ ¹⁰⁷ ~~108~~ ¹⁰⁹ ~~110~~ ¹¹¹ ~~112~~ ¹¹³ ~~114~~ ¹¹⁵ ~~116~~ ¹¹⁷ ~~118~~ ¹¹⁹ ~~120~~ ¹²¹ ~~122~~ ¹²³ ~~124~~ ¹²⁵ ~~126~~ ¹²⁷ ~~128~~ ¹²⁹ ~~130~~ ¹³¹ ~~132~~ ¹³³ ~~134~~ ¹³⁵ ~~136~~ ¹³⁷ ~~138~~ ¹³⁹ ~~140~~ ¹⁴¹ ~~142~~ ¹⁴³ ~~144~~ ¹⁴⁵ ~~146~~ ¹⁴⁷ ~~148~~ ¹⁴⁹ ~~150~~ ¹⁵¹ ~~152~~ ¹⁵³ ~~154~~ ¹⁵⁵ ~~156~~ ¹⁵⁷ ~~158~~ ¹⁵⁹ ~~160~~ ¹⁶¹ ~~162~~ ¹⁶³ ~~164~~ ¹⁶⁵ ~~166~~ ¹⁶⁷ ~~168~~ ¹⁶⁹ ~~170~~ ¹⁷¹ ~~172~~ ¹⁷³ ~~174~~ ¹⁷⁵ ~~176~~ ¹⁷⁷ ~~178~~ ¹⁷⁹ ~~180~~ ¹⁸¹ ~~182~~ ¹⁸³ ~~184~~ ¹⁸⁵ ~~186~~ ¹⁸⁷ ~~188~~ ¹⁸⁹ ~~190~~ ¹⁹¹ ~~192~~ ¹⁹³ ~~194~~ ¹⁹⁵ ~~196~~ ¹⁹⁷ ~~198~~ ¹⁹⁹ ~~200~~ ²⁰¹ ~~202~~ ²⁰³ ~~204~~ ²⁰⁵ ~~206~~ ²⁰⁷ ~~208~~ ²⁰⁹ ~~210~~ ²¹¹ ~~212~~ ²¹³ ~~214~~ ²¹⁵ ~~216~~ ²¹⁷ ~~218~~ ²¹⁹ ~~220~~ ²²¹ ~~222~~ ²²³ ~~224~~ ²²⁵ ~~226~~ ²²⁷ ~~228~~ ²²⁹ ~~230~~ ²³¹ ~~232~~ ²³³ ~~234~~ ²³⁵ ~~236~~ ²³⁷ ~~238~~ ²³⁹ ~~240~~ ²⁴¹ ~~242~~ ²⁴³ ~~244~~ ²⁴⁵ ~~246~~ ²⁴⁷ ~~248~~ ²⁴⁹ ~~250~~ ²⁵¹ ~~252~~ ²⁵³ ~~254~~ ²⁵⁵ ~~256~~ ²⁵⁷ ~~258~~ ²⁵⁹ ~~260~~ ²⁶¹ ~~262~~ ²⁶³ ~~264~~ ²⁶⁵ ~~266~~ ²⁶⁷ ~~268~~ ²⁶⁹ ~~270~~ ²⁷¹ ~~272~~ ²⁷³ ~~274~~ ²⁷⁵ ~~276~~ ²⁷⁷ ~~278~~ ²⁷⁹ ~~280~~ ²⁸¹ ~~282~~ ²⁸³ ~~284~~ ²⁸⁵ ~~286~~ ²⁸⁷ ~~288~~ ²⁸⁹ ~~290~~ ²⁹¹ ~~292~~ ²⁹³ ~~294~~ ²⁹⁵ ~~296~~ ²⁹⁷ ~~298~~ ²⁹⁹ ~~300~~ ³⁰¹ ~~302~~ ³⁰³ ~~304~~ ³⁰⁵ ~~306~~ ³⁰⁷ ~~308~~ ³⁰⁹ ~~310~~ ³¹¹ ~~312~~ ³¹³ ~~314~~ ³¹⁵ ~~316~~ ³¹⁷ ~~318~~ ³¹⁹ ~~320~~ ³²¹ ~~322~~ ³²³ ~~324~~ ³²⁵ ~~326~~ ³²⁷ ~~328~~ ³²⁹ ~~330~~ ³³¹ ~~332~~ ³³³ ~~334~~ ³³⁵ ~~336~~ ³³⁷ ~~338~~ ³³⁹ ~~340~~ ³⁴¹ ~~342~~ ³⁴³ ~~344~~ ³⁴⁵ ~~346~~ ³⁴⁷ ~~348~~ ³⁴⁹ ~~350~~ ³⁵¹ ~~352~~ ³⁵³ ~~354~~ ³⁵⁵ ~~356~~ ³⁵⁷ ~~358~~ ³⁵⁹ ~~360~~ ³⁶¹ ~~362~~ ³⁶³ ~~364~~ ³⁶⁵ ~~366~~ ³⁶⁷ ~~368~~ ³⁶⁹ ~~370~~ ³⁷¹ ~~372~~ ³⁷³ ~~374~~ ³⁷⁵ ~~376~~ ³⁷⁷ ~~378~~ ³⁷⁹ ~~380~~ ³⁸¹ ~~382~~ ³⁸³ ~~384~~ ³⁸⁵ ~~386~~ ³⁸⁷ ~~388~~ ³⁸⁹ ~~390~~ ³⁹¹ ~~392~~ ³⁹³ ~~394~~ ³⁹⁵ ~~396~~ ³⁹⁷ ~~398~~ ³⁹⁹ ~~400~~ ⁴⁰¹ ~~402~~ ⁴⁰³ ~~404~~ ⁴⁰⁵ ~~406~~ ⁴⁰⁷ ~~408~~ ⁴⁰⁹ ~~410~~ ⁴¹¹ ~~412~~ ⁴¹³ ~~414~~ ⁴¹⁵ ~~416~~ ⁴¹⁷ ~~418~~ ⁴¹⁹ ~~420~~ ⁴²¹ ~~422~~ ⁴²³ ~~424~~ ⁴²⁵ ~~426~~ ⁴²⁷ ~~428~~ ⁴²⁹ ~~430~~ ⁴³¹ ~~432~~ ⁴³³ ~~434~~ ⁴³⁵ ~~436~~ ⁴³⁷ ~~438~~ ⁴³⁹ ~~440~~ ⁴⁴¹ ~~442~~ ⁴⁴³ ~~444~~ ⁴⁴⁵ ~~446~~ ⁴⁴⁷ ~~448~~ ⁴⁴⁹ ~~450~~ ⁴⁵¹ ~~452~~ ⁴⁵³ ~~454~~ ⁴⁵⁵ ~~456~~ ⁴⁵⁷ ~~458~~ ⁴⁵⁹ ~~460~~ ⁴⁶¹ ~~462~~ ⁴⁶³ ~~464~~ ⁴⁶⁵ ~~466~~ ⁴⁶⁷

...y Ayuntam. de Caxilla, y hacienda en...

trado en ella, y hecho oracion delante del Altar

mayor tomaxon sur connespond. ^{ter} adientory

estando la *J.ª* llena & concurrenter se em.

però fu función con el mayor aparato, ma

nifestandone la Agentia enou Exaro, et

8
Lebrando la Ubra que canto el Poeta cuna

Y era fijo con la mayor ostentidad, y

El Estado, con la mayor solemnidad y

antes el Dfectorio, por mi el infrascripto Sr.
re leys en voz alta, clara, e inteligible la Constitucion
politica de la Monarquía Española: En seguida re-
hizo por el Padre cura de la Poblacion de Almenilla
anexa a esta Villa la Dnacion Exortatoria co-
rrespondiente al Objeto, y despues refuso la citada
Constitucion en la formula prevenida en la
Orden de diez y ocho de Mayo proximo pasado
que la acompaña, y recayó la Dnacion en tanto y
Canto el Fe Deum, con lo que se concluyó la Fun-
cion; y para que conste lo ponga por diligencia que sea
mi Dho. Dnacion de todo lo qual certifico = Lio. D.

Man. Nunez Valiente = Mig. & Arme

Lo referido y otras cosas mas largamente escritas aparecen a Dho
Expedite y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito, y
para que conste en virtud de lo mandado por el presente en tanto en
tante por el Papel de Vello de Oficio en Salamanca a 10 de Mayo de
1808 = Lio. D. = Mig. & Arme

Man. Nunez Valiente

Mig. & Arme

Lio. D.